

Normas de Información Financiera

Mejoras a las NIF 2013

Estas Mejoras a las Normas de Información Financiera se emiten por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF).



Derechos de autor © 2013 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del **CINIF**.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, así como del precio sobre copias adicionales, favor de contactar directamente al **CINIF**.

Información adicional relacionada con esta NIF se encuentra en la página electrónica del **CINIF**: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.
Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos "NIF", "INIF", "ONIF", "CINIF", "Normas de Información Financiera", "Interpretaciones a las Normas de Información Financiera" y "Orientaciones para la aplicación de las NIF", son marcas registradas del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

Mejoras a las Normas de Información Financiera 2013

El objetivo de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2013 (Mejoras a las NIF 2013) es incorporar en las propias Normas de Información Financiera (NIF) cambios y precisiones con la finalidad de establecer un planteamiento normativo más adecuado. Las Mejoras a las NIF 2013 fueron aprobadas por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF en diciembre de 2012.

MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2013

CONTENIDO

	Páginas
INTRODUCCIÓN	6
OBJETIVO	8
ALCANCE	8
SECCIÓN I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables	9 – 17
NIF C-5, Pagos anticipados; Boletín C-9, Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos; y Boletín C-12, Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos	
Gastos de emisión de obligaciones.....	10 – 12
NIF D-4, Impuestos a la utilidad	
Reconocimiento de los impuestos causado y diferido.....	13 – 15
Boletín D-5, Arrendamientos	
Costos directos iniciales.....	16 – 17
SECCIÓN II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables	18 – 32
NIF A-1, Estructura de las normas de información financiera; y Boletín C-9, Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	
Significado de “probable”.....	19 – 20
NIF B-3, Estado de resultado integral	
1. Otros ingresos y gastos.....	21 – 22
2. Referencia al estado en otras normas.....	22 – 23
NIF B-7, Adquisiciones de negocios	
Reconocimiento de una ganancia en compra.....	24

Boletín B-14, <i>Utilidad por acción</i>	
1. Determinación en periodos intermedios de las acciones ordinarias potencialmente dilutivas.....	25
2. Actualización de terminología.....	25 – 26
NIF B-15, <i>Conversión de monedas extranjeras</i>	
Presentación del efecto acumulado por conversión de la participación no controladora.....	27 – 28
Boletín C-15, <i>Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición</i>	
1. Indicios de deterioro.....	29
2. Determinación del valor en uso.....	29 – 30
 Consejo Emisor del CINIF que aprobó las Mejoras a las NIF 2013.....	 31

MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2013

INTRODUCCIÓN

Es compromiso del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) estar en un continuo estudio y análisis no sólo de las Normas de Información Financiera (NIF) que están en proceso de emisión, sino también de las que ya han sido emitidas. En este último caso, es importante dar seguimiento a las NIF para hacerles las mejoras necesarias derivadas tanto de cambios de enfoque en la práctica contable nacional e internacional, como de los resultados obtenidos de su implementación. Sin duda alguna, las NIF están en un continuo proceso de evolución con la intención de mantenerlas actualizadas.

El CINIF emite las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2013 (Mejoras a las NIF 2013) como parte de su proceso de actualización de las Normas de Información Financiera (NIF).

Este documento incluye cambios puntuales a las NIF, los cuales se derivaron de: a) sugerencias y comentarios hechos al CINIF por parte de los interesados en la información financiera como consecuencia de la aplicación de las normas, y b) de la revisión que el propio CINIF hace de la aplicación de las NIF con posterioridad a la fecha de su promulgación.

Además de mejorar ciertos aspectos de las NIF, los cambios eliminan algunas diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF - IFRS por sus siglas en inglés).

Las modificaciones efectuadas se incorporan, dentro del libro de las NIF, en cada una de las NIF correspondientes, con la finalidad de actualizarlas; asimismo, en cada NIF modificada se incluye una mención que evidencia que se ha llevado a cabo un cambio del párrafo correspondiente como consecuencia de la revisión de esa norma. Por lo anterior, en el libro de las NIF no se incluye este documento de mejoras; solamente se puede encontrar su versión integral en la página electrónica del CINIF.

El documento de Mejoras a las Normas de Información Financiera 2013 está integrado por las Secciones I y II, las cuales tienen carácter normativo. Estas Mejoras deben aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2013

OBJETIVO

El objetivo de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2013 (Mejoras a las NIF 2013) es incorporar en las propias Normas de Información Financiera (NIF) cambios y precisiones con la finalidad de establecer un planteamiento normativo más adecuado.

Las Mejoras a las NIF 2013 se presentan clasificadas en dos secciones:

- a) *Sección I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables.* Son modificaciones a las NIF que, de acuerdo con la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, generan cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades; y
- b) *Sección II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables.* Son modificaciones a las NIF para hacer precisiones a las mismas, que ayudan a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible; por ser precisiones, no generan cambios contables en los estados financieros de las entidades.

Cada sección incluye, por cada NIF que se modifica, los siguientes apartados:

- a) *Introducción.* Se hace un comentario de las razones por las que se modifica la NIF a la que se refiere el cambio;
- b) *Mejoras a la NIF.* Se presentan las modificaciones a la NIF, Boletín, INIF, ONIF o Circular relativa, incluyendo sus párrafos de vigencia y transitorios, para especificar la fecha de entrada en vigor de cada mejora de la Sección I y la forma en que deben reconocerse. Por lo que se refiere a las Mejoras incluidas en la Sección II, en virtud de que no generan cambios contables, no establecen fecha de entrada en vigor.

Para hacer evidente cada mejora, en los párrafos modificados se presenta tanto el nuevo texto subrayado como el texto eliminado tachado.

ALCANCE

Las disposiciones de estas NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos de la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*, y que se encuentren dentro del alcance de cada NIF modificada por estas mejoras.

SECCIÓN I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables. Esta Sección contiene mejoras a las NIF que modifican ciertos aspectos normativos. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras genera, en su caso, cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades económicas; el tratamiento contable de dichos cambios se precisa en los párrafos de vigencia y transitorios relativos a la NIF modificada.

SECCIÓN I. MEJORAS A LAS NIF QUE GENERAN CAMBIOS CONTABLES

NIF C-5, *Pagos anticipados*; Boletín C-9, *Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*; y Boletín C-12, *Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos*

Gastos de emisión de obligaciones

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la NIF C-5, *Pagos anticipados*, y el Boletín C-9, *Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*, los gastos de emisión de obligaciones deben reconocerse como un pago anticipado, y el Boletín C-12, *Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos*, establece que dichos gastos deben reconocerse como cargos diferidos. En todos los casos, se reconoce un activo por los gastos de emisión, pero en diferentes rubros del estado de situación financiera.

La Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39, *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valuación*, la cual será derogada en 2015 cuando se reemplazará con la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, establece que al reconocer inicialmente un pasivo financiero, una entidad lo valorará a su valor razonable menos los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión del mismo a menos de que el pasivo financiero se reconozca a su valor razonable (los pasivos financieros se reconocen a su costo amortizado, excepto en aquellos contados casos en que la entidad puede tomar la opción de reconocerlo a valor razonable). En otras palabras, no se reconocen los gastos de emisión de obligaciones como un activo en el estado de situación financiera, pues no cumplen con la definición de activo de acuerdo con la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, del Marco Conceptual de las NIF, debido a que no se esperan beneficios económicos futuros por dichos egresos.

Como resultado de lo anterior, el CINIF ha decidido modificar la NIF C-5 y los Boletines C-9 y C-12 para converger con las NIIF.

MEJORA A LA NIF C-5

Se modifica el párrafo 30.2.

Párrafo 30.2

Los pagos anticipados pueden hacerse por:

- a) ...
- b) servicios u otros beneficios que se van a recibir en periodos posteriores al pago; tales servicios pueden ser, por ejemplo, por:
 - i. ...
 - vii. ~~gastos por emisión de obligaciones.~~

MEJORAS AL BOLETÍN C-9

Se modifican los párrafos 39 y 60 y se adiciona el párrafo 166.

Párrafo 39

El pasivo por emisión de obligaciones debe representar el importe a pagar por las obligaciones emitidas, de acuerdo con el valor nominal de los títulos, menos los gastos de emisión de las obligaciones y menos el descuento o más la prima por su colocación. Los intereses serán reconocidos como pasivos conforme se devenguen.

Párrafo 60

La prima o descuento en la colocación de obligaciones debe mostrarse dentro del pasivo, en el mismo concepto que lo originó. El importe de los gastos de emisión, como son honorarios legales, costos de emisión, de impresión, gastos de colocación, etc., deben ~~reconocer~~ representarse como una reducción del pasivo correspondiente y deben aplicarse a resultados con base en el método de interés efectivo ⁽¹⁾ ~~page anticipado~~ considerando el periodo en que las obligaciones están en circulación.

⁽¹⁾ Es un método de cálculo del costo amortizado de una provisión y de distribución del gasto de interés durante un número de periodos apropiado utilizando una tasa de descuento apropiada (tasa de interés efectiva).

Párrafo 166

Las disposiciones relacionadas con la modificación al párrafo 60 derivadas de las Mejoras a las NIF 2013 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013. Los cambios en presentación que en su caso surjan deben reconocerse en forma retrospectiva, en términos de la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

MEJORAS AL BOLETÍN C-12

Se modifica el párrafo 36 y se adiciona el párrafo 64.

Párrafo 36

Los costos iniciales incluyen pagos por registro a los reguladores; honorarios a contadores, abogados y otros consultores; costos de impresión y otros costos directamente atribuibles a la emisión. En caso de costos relativos al capital contable, se deducen directamente del mismo (si existe, contra la prima en colocación) y tratándose de pasivos se ~~aplican~~presentan como a una cuenta de reducción del pasivo correspondiente, aplicándose a resultados con base en el método de interés efectivo ⁽¹⁾ ~~cargos diferidos~~ considerando el periodo en que las obligaciones están en circulación.

⁽¹⁾ Es un método de cálculo del costo amortizado de una provisión y de distribución del gasto de interés durante un número de periodos apropiado utilizando una tasa de descuento apropiada (tasa de interés efectiva).

Párrafo 64

Las disposiciones relacionadas con la modificación al párrafo 36 derivadas de las Mejoras a las NIF 2013 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013. Los cambios en presentación que en su caso surjan deben reconocerse en forma retrospectiva, en términos de la NIF B-1, para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

NIF D-4, *Impuestos a la utilidad*

Reconocimiento de los impuestos causado y diferido

INTRODUCCIÓN

La NIF D-4, *Impuestos a la utilidad*, reconoce que los impuestos a la utilidad deben presentarse y clasificarse con base en la transacción o suceso del cual surgen dichos impuestos. Sin embargo, sólo menciona este hecho respecto del reconocimiento de los impuestos diferidos y no con respecto del impuesto causado, indicando que el impuesto causado siempre debe reconocerse como un gasto en los resultados del periodo.

Adicionalmente, respecto de los impuestos reconocidos fuera de los resultados del periodo, la NIF D-4 sólo hace referencia a los relacionados con otros resultados integrales, pero no menciona que hay transacciones o sucesos que se reconocen directamente en un rubro del capital contable, en cuyo caso los impuestos relacionados también deben reconocerse directamente en dicho rubro del capital contable.

Como resultado de lo anterior, el CINIF decidió modificar la NIF D-4 para aclarar el reconocimiento de los impuestos relacionados con transacciones o sucesos que no pasan por los resultados del periodo.

MEJORAS A LA NIF D-4

Se modifican los párrafos 7, 19, 33 y 36 e), y se adicionan los párrafos 7A, 7B, 31A y 42.

Párrafo 7

El impuesto causado debe reconocerse como un gasto en el estado de los resultados del periodo, excepto en la medida en que haya surgido de una transacción o suceso que se reconozca fuera del resultado del periodo, ya sea:

- (a) en otro resultado integral¹¹; o
- (b) directamente en un rubro del capital contable (véase el párrafo 7A).

Párrafo 7A

El impuesto causado debe reconocerse fuera de los resultados del periodo, si se relaciona con partidas que se reconocen fuera de los resultados del periodo. Por lo tanto, debe reconocerse en otros resultados integrales o directamente en el rubro que le corresponda del capital

contable.

Párrafo 7B

El impuesto causado representa para la entidad un pasivo normalmente a plazo menor a un año. Si la cantidad ya enterada mediante anticipos excede al impuesto causado, dicho exceso debe reconocerse como una cuenta por cobrar.

Párrafo 19

~~El impuesto diferido del periodo debe segregarse y reconocerse como un gasto en: a) la porción que corresponde a la utilidad o pérdida neta, la cual debe reconocerse en el estado de los resultados del periodo, excepto en la medida en que haya surgido de; y b) la porción que corresponde a las otras partidas integrales,¹¹ la cual debe reconocerse en dichas partidas integrales.~~

(a) una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado del periodo, ya sea en otro resultado integral¹¹ o directamente en un rubro del capital contable; o

(b) una adquisición de negocios (véanse los párrafos 26 a 28), cuyos efectos se reconocen en el crédito mercantil.

¹¹ Ver la NIF B-3, Estado de resultado integral, para mayor información sobre otros resultados integrales. Con base en la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros, las otras partidas integrales son ingresos, costos o gastos que, por disposición específica de alguna norma particular, están reconocidos como componentes separados en el capital contable en espera de reciclarse al estado de resultados al momento de su realización o acorde con lo que dispongan las NIF particulares. Estas partidas surgen con motivo de la valuación de algunos activos y pasivos de la entidad y, en ocasiones, son parte de las diferencias temporales que provocan impuesto diferido. Algunos ejemplos son: el ajuste por valuación de instrumentos financieros disponibles para la venta o de los utilizados con fines de cobertura de flujos de efectivo y el resultado por conversión de los estados financieros de entidades extranjeras.

Párrafo 31A

El impuesto causado que se reconoce fuera de los resultados del periodo conforme al párrafo 7 de esta norma debe presentarse junto con la transacción o suceso del cual ha surgido, ya sea en otros resultados integrales o directamente en un rubro del capital contable.

Párrafo 33

El impuesto diferido del periodo, en su caso, neto de las estimaciones por impuesto diferido no recuperable y de las cancelaciones de dichas estimaciones, debe presentarse:

- a) en el estado de resultados integral, si es que está relacionado con la utilidad o pérdida neta; este impuesto debe incorporarse como un componente del rubro denominado llamado impuesto a la utilidad, sin incluir el impuesto atribuible a las operaciones discontinuadas;
- b) junto con la transacción o suceso del cual ha surgido, ya sea en otros resultados integrales, directamente en un rubro del capital contable, o en el crédito mercantil en el capital contable, si es que está relacionado con las otras partidas integrales; este impuesto debe sumarse o restarse al importe de dichas partidas integrales.

Párrafo 36 e)

Debe revelarse en notas a los estados financieros lo siguiente:

- a) ...
- e) los conceptos e importes de los impuestos causados y diferidos que se reconocieron fuera de los resultados del periodo, ya sea en otros resultados integrales, directamente en un rubro del capital contable, o en el crédito mercantil, y los montos por los que se afectaron;

Párrafo 42

Las disposiciones relacionadas con la modificación a los párrafos 7, 19, 33 y 36 e), y la adición de los párrafos 7A, 7B, 31A derivadas de las Mejoras a las NIF 2013 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013. Los cambios que en su caso surjan deben reconocerse en forma retrospectiva, en términos de la NIF B-1, para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

Boletín D-5, Arrendamientos

Costos directos iniciales

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Boletín D-5, *Arrendamientos*, los costos directos iniciales son costos incurridos por el arrendador directamente asociados con la negociación y consumación del arrendamiento. En el mercado de bienes raíces en México, en ocasiones, existe la práctica de solicitar al arrendatario un pago no reembolsable por concepto de derecho de arrendamiento (conocido también como "traspaso" o "guante"), mismo que se efectúa al inicio del arrendamiento. Consideramos que estos pagos representan costos directos iniciales, los cuales pueden incurrirse tanto por el arrendador como por el arrendatario.

Existen diversas prácticas con respecto al reconocimiento contable de estos pagos, pues algunas entidades reconocen estos conceptos en forma inmediata, como gasto o, en su caso, como ingreso para el arrendador, en el ejercicio en que se efectúan y otras llevan a cabo el reconocimiento en los resultados con base en su devengamiento. El Boletín D-5 actual establece que los costos directos iniciales incurridos por el arrendador podrán diferirse durante el periodo del arrendamiento y aplicarse a resultados en proporción al reconocimiento del ingreso con el que están relacionados. Sin embargo, la norma no establece el tratamiento contable de dichos costos por el arrendatario.

Tomando en cuenta que la orientación sobre costos similares en las NIF reconoce que los costos incurridos para obtener un beneficio a través del tiempo deben llevarse a gastos a través del tiempo, el CINIF consideró conveniente modificar el Boletín D-5 para eliminar la diversidad en la práctica.

MEJORAS AL BOLETÍN D-5

Se modifican los párrafos 14 y 58, y se adicionan los párrafos 59A y 82.

Párrafo 14

Costos Directos Iniciales.- Costos incurridos ~~por el arrendador~~, directamente asociados con la negociación y consumación del arrendamiento (comisiones, honorarios legales, derechos de arrendamiento (conocido como "traspaso" o "guante"), etcétera).

Párrafo 58

Los costos directos iniciales ~~podrán~~deben diferirse durante el periodo del arrendamiento y aplicarse a resultados en proporción al reconocimiento del ingreso relativo. Otros costos relacionados con el arrendamiento se aplican a resultados conforme se incurren.

Párrafo 59A

Los costos directos iniciales deben diferirse durante el periodo del arrendamiento y aplicarse a resultados en proporción al reconocimiento del gasto relativo. Otros costos relacionados con el arrendamiento se aplican a resultados conforme se incurren.

Párrafo 82

Las disposiciones relacionadas con la modificación a los párrafos 14 y 58 y la incorporación del párrafo 59A derivadas de las Mejoras a las NIF 2013 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013. Los cambios que en su caso surjan deben reconocerse en forma retrospectiva, en términos de la NIF B-1, para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

Sección II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables. Esta Sección contiene mejoras a las NIF cuya intención fundamental es hacer más preciso y claro el planteamiento normativo. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras no genera cambios contables en los estados financieros de una entidad económica; consecuentemente, no es necesario establecer una fecha de entrada en vigor.

SECCIÓN II. MEJORAS A LAS NIF QUE NO GENERAN CAMBIOS CONTABLES

NIF A-1, Estructura de las normas de información financiera; y Boletín C-9, Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

Significado de “probable”

INTRODUCCIÓN

La NIF A-1, *Estructura de las normas de información financiera*, establece que el reconocimiento contable se encuentra sujeto a distintos grados de incertidumbre, respecto a la eventual ocurrencia de sucesos futuros. En la determinación de los grados de incertidumbre, se presentan tres grados: probable, posible y remoto. Aunque el grado de probable se define en la NIF A-1 como “alta certeza”, el significado con el que se utiliza en las NIF es equivalente al de “más probable que ocurra que de que no ocurra” de las NIIF. Adicionalmente, el Boletín C-9, *Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*, también incluye una definición alineada con la definición actual en la NIF A-1.

Para estar en convergencia con las NIIF, en esta mejora el CINIF aclara el significado de probable en la NIF A-1 y el Boletín C-9.

MEJORA A LA NIF A-1

Se modifica el párrafo 57.

Párrafo 57

El reconocimiento contable se encuentra sujeto a distintos grados de incertidumbre, respecto a la eventual ocurrencia de sucesos en el futuro. La determinación de dichos grados de incertidumbre, debe hacerse a partir de la evidencia disponible, como sigue:

- a) *probable* – existe ~~alta~~ certeza de que el suceso futuro ocurrirá (hay más posibilidad de que ocurra a que no ocurra); esto, con base en información, pruebas, evidencias o datos disponibles.

- b) ...

MEJORA A LA NIF C-9

Se modifica el párrafo 16.

Probable. ~~La eventualidad~~ Existe certeza de que ocurra el suceso futuro es alta ocurrirá (hay más posibilidad de que ocurra a que no ocurra); esto, con base en información, pruebas, evidencias o datos disponibles.

NIF B-3, *Estado de resultado integral*

Para el Boletín B-3, *Estado de resultado integral*, se proponen dos mejoras que no generan cambios contables.

1. Otros ingresos y gastos

INTRODUCCIÓN

La NIF B-3, *Estado de resultado integral*, se publicó en diciembre de 2011 para sustituir a la NIF B-3, *Estado de resultados*, a partir de su entrada en vigor el 1 de enero de 2013. La nueva norma establece que los *otros resultados integrales* (ORI) deben presentarse enseguida de la utilidad o pérdida neta. Adicionalmente, la nueva norma menciona que el rubro de *otros ingresos y gastos* no debe incluir partidas consideradas como operativas; por ello, este rubro debe contener normalmente importes poco relevantes, por lo que esa NIF no requiere su presentación en forma segregada.

No obstante lo anterior, los ejemplos en el Apéndice A incluyen el rubro de otros ingresos y gastos, y las bases para conclusiones en el Apéndice B refieren a los otros ingresos y gastos en la discusión de la utilidad o pérdida de operación.

En virtud de lo anterior, el CINIF consideró conveniente eliminar las referencias a los otros ingresos y gastos en los apéndices a la NIF B-3.

MEJORA A LA NIF B-3

Se modifican los párrafos A.1 y A.2.1 del Apéndice A y el párrafo BC9 del Apéndice B.

Párrafo A.1

Ejemplo de presentación del resultado integral en un estado.

Estado de resultado integral

Empresa X, S. A.

Estados de ~~utilidad~~ resultado integral
(Cifras en miles de pesos)

.....

	<u>Por los años terminados el</u>	
	<u>31 dic 20X3</u>	<u>31 dic 20X2</u>
Gastos generales	(34,520)	(35,520)
Utilidad de operación <u>(opcional)</u>	161,480	126,480

Otros ingresos y gastos	280	120
.....		

Párrafo A.2.1

Ejemplo de presentación del resultado integral en dos estados.

Estado de resultados

Empresa X, S. A.

Estados de resultados

(Cifras en miles de pesos)

	<u>Por los años terminados el</u>	
	<u>31 dic 20X3</u>	<u>31 dic 20X2</u>
.....		
Gastos generales	<u>(34,520)</u>	<u>(35,520)</u>
Utilidad de operación <u>(opcional)</u>	161,480	126,480
Otros ingresos y gastos	280	120
.....		

Párrafo BC9

El CINIF estuvo de acuerdo con la tendencia observada y en ese sentido emitió la NIF B-3 final. También precisó que, si una entidad decide presentar ~~dicho concepto~~ la utilidad o pérdida de operación, debe determinarla ~~æ~~ partiendo de la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad y excluir el *resultado integral de financiamiento*, ~~y la participación en los resultados de otras entidades y los otros ingresos y gastos~~ al ser claramente no operativos; de esta forma, los rubros involucrados son netamente operativos.

2. Referencia al estado en otras normas

INTRODUCCIÓN

El capítulo de transitorios de la NIF B-3 indicaba que es necesario efectuar cambios al resto de las NIF particulares para hacerlas consistentes con la nueva NIF B-3. El CINIF ha estado haciendo dichos cambios al momento de emitir una nueva norma o modificar una norma existente a través de una mejora. Por lo tanto, la intención de esta mejora es dar a conocer que todas las referencias al “estado de resultados” en la normas particulares de aquí en adelante deben entenderse como una referencia al “estado de resultado integral”.

MEJORA A LA NIF B-3

Se modifica el párrafo 86.1.

Párrafo 86.1

El CINIF hará todos los cambios necesarios al resto de las NIF particulares para hacerlas consistentes con la NIF B-3 al momento de emitir una nueva norma o modificar una norma existente a través de una mejora a la fecha de su entrada en vigor.

NIF B-7, Adquisiciones de negocios

Reconocimiento de una ganancia en compra

INTRODUCCIÓN

La NIF B-3, *Estado de resultado integral*, que reemplazará la NIF B-3, *Estado de resultados*, entra en vigor para entidades cuyos ejercicios se inicien a partir del 1 de enero de 2013. Como resultado de esta nueva norma, emitida para converger con las NIIF, se eliminó el concepto de partidas no ordinarias del estado de resultado integral. Sin embargo, la NIF B-7, *Adquisiciones de negocios*, no fue modificada para actualizar la forma de reconocer una ganancia en compra.

Como consecuencia, es necesario adecuar la manera de reconocer una ganancia en compra en la NIF B-7.

MEJORA A LA NIF B-7

Se modifica el párrafo 78.

Párrafo 78

Una vez agotados los activos no monetarios a largo plazo antes mencionados, el remanente debe reconocerse como una ganancia en compra, ~~como una partida no ordinaria~~ en el estado de resultados integral. Este remanente se origina generalmente por problemas financieros u operativos del vendedor, los cuales deben identificarse y revelarse para respaldar la razón de la ganancia.

Boletín B-14, *Utilidad por acción*

Para el Boletín B-14, *Utilidad por acción*, se proponen dos mejoras que no generan cambios contables.

1. Determinación en periodos intermedios de las acciones ordinarias potencialmente dilutivas

INTRODUCCIÓN

Aunque el Boletín B-14, *Utilidad por acción*, no indica en forma específica que la determinación de las acciones ordinarias potencialmente dilutivas se haga en forma independiente para cada periodo anual o intermedio sobre el que se informa, debe considerarse que así es, ya que para determinar la utilidad por acción ordinaria diluida, se parte de la determinación de la utilidad básica por acción, que se determina con la utilidad atribuible a las acciones ordinarias y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación en el periodo; dicha utilidad debe ajustarse por los efectos de los valores dilutivos como pueden ser las acciones convertibles, la deuda convertible y las opciones y otras.

Como resultado de lo anterior, con esta mejora el CINIF aclara la determinación de las acciones ordinarias potencialmente dilutivas en periodos intermedios.

MEJORA AL BOLETÍN B-14

Se adiciona el párrafo 36A.

Párrafo 36A

Las acciones ordinarias potencialmente dilutivas deben determinarse de forma independiente para cada periodo anual o intermedio sobre el que se informe. El número de acciones ordinarias potencialmente dilutivas, incluidas en el periodo transcurrido desde el principio del año a la fecha de cierre, pudiera no ser igual al promedio ponderado de las acciones ordinarias potencialmente dilutivas incluidas en el cómputo de cada periodo intermedio.

2. Actualización de terminología

INTRODUCCIÓN

La NIF B-3, *Estado de resultado integral*, que reemplaza la NIF B-3, *Estado de resultados*, entra en vigor para entidades cuyos ejercicios se inicien a partir del 1 de enero de 2013. Como resultado de esta nueva norma, emitida para converger con las NIIF, se cambió la presentación de los otros resultados integrales en los estados financieros básicos mediante nuevas normas generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral. Como consecuencia, es necesario adecuar las reglas de presentación de la utilidad por acción

incluidas en el Boletín B-14.

MEJORAS AL BOLETÍN B-14

Se modifican los párrafos 7 y 56 al 59.

Párrafo 7

La utilidad o pérdida neta del periodo contable, la utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas, la utilidad o pérdida de las operaciones discontinuadas y el efecto inicial acumulado por cambios contables (este último para ejercicios anteriores a 2006), deben interpretarse de acuerdo con las definiciones proporcionadas en la NIF B-3, *Estado de Resultados integral*.

Párrafo 56

Se debe mostrar al pie del estado de resultados integral la utilidad básica por acción ordinaria y la utilidad por acción diluida.

Párrafo 57

Las entidades que reportan utilidad o pérdida de las operaciones discontinuadas y efectos por cambios contables (~~estose~~ últimos para ejercicios anteriores a 2006), deben presentar al pie del estado de resultados integral, la utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas por acción ordinaria y la utilidad o pérdida diluida antes de las operaciones discontinuadas por acción ordinaria.

Párrafo 58

Los efectos de los resultados de las operaciones discontinuadas y los efectos por cambios contables (~~estose~~ últimos para ejercicios anteriores a 2006), sobre la utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas por acción ordinaria y sobre la utilidad o pérdida diluida antes de las operaciones discontinuadas por acción, deben revelarse en las notas a los estados financieros o al pie del estado de resultados integral.

Párrafo 59

Los datos de utilidad por acción ~~serán~~ deben presentarse ~~de~~ por en todos los estados de resultados integral presentados, por periodos completos o intermedios. Si se presenta la utilidad por acción diluida ~~de cuando menos un periodo~~, ésta debe presentarse por todos los periodos, no importando que sea igual a la utilidad básica por acción ordinaria.

NIF B-15, *Conversión de monedas extranjeras*

Presentación del efecto acumulado por conversión de la participación no controladora

INTRODUCCIÓN

En las disposiciones de la NIF B-15, *Conversión de monedas extranjeras*, no se especifica que se efectúe la identificación de la porción del efecto acumulado por conversión que corresponde a la participación no controladora (PNC) para reconocerse como parte de la PNC en el estado consolidado de situación financiera; sin embargo, la NIF B-15 debe leerse en combinación con la NIF B-8, *Estados financieros consolidados o combinados*, en la que se establece el requerimiento de identificar en los estados financieros consolidados la porción del capital contable que corresponde a la participación no controladora y presentar dicho rubro en el estado de situación financiera.

Como resultado de lo anterior, el CINIF decidió modificar la NIF B-15 para aclarar la presentación del efecto acumulado por conversión asociado con la PNC.

MEJORAS A LA NIF B-15

Se modifican los párrafos 31 d) y 33 c).

Párrafo 31

Si la operación extranjera se encuentra en un entorno económico no inflacionario, el estado de ~~posición~~ situación financiera y el estado de resultados integral de la misma deben convertirse a la moneda de informe conforme a lo siguiente:

a) ...

d) al aplicar el método de participación, las variaciones que se analizan en el párrafo 34 entre el capital contable de la operación extranjera y la inversión en la operación extranjera reconocida por la entidad informante deben reconocerse en una partida del ~~la utilidad o pérdida~~ otro resultado integral denominada *efecto acumulado por conversión* dentro del capital contable de la entidad informante por la proporción que le corresponde a la entidad; en los estados financieros consolidados ~~dicho~~ el efecto por conversión debe reconocerse dentro del capital contable en las proporciones que correspondan a de las participaciones controladora y no controladora.

Párrafo 33

Cuando la operación extranjera se encuentra en un entorno económico inflacionario, deben reconocerse primero los efectos de la inflación en su información financiera de conformidad con la NIF B-10, utilizando el índice de precios del país de origen de la moneda funcional; posteriormente, el estado de ~~posición~~situación financiera y el estado de resultados integral de la misma deben convertirse a la moneda de informe de acuerdo con lo siguiente:

- a) ...

- c) al aplicar el método de participación, las variaciones analizadas en el párrafo 34 entre el capital contable de la operación extranjera y la inversión en la operación extranjera reconocida en la entidad informante deben reconocerse en una partida de ~~la utilidad o pérdida~~otro resultado integral denominada *efecto acumulado por conversión* dentro del capital contable de la entidad informante por la proporción que le corresponde a la entidad; en los estados financieros consolidados ~~debe~~el efecto por conversión debe reconocerse dentro del capital contable en las proporciones que correspondan a las participaciones controladora y no controladora.

Boletín C-15, *Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición*

1. Indicios de deterioro

INTRODUCCIÓN

El Boletín C-15, *Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición*, reconoce que una disminución importante durante el periodo de las tasas de interés del mercado que podrían afectar las tasas apropiadas de descuento previamente empleadas para calcular los flujos futuros de efectivo derivados de la utilización y realización de los activos, puede ocasionar un incremento sustancial a su valor de uso y generar la reversión de una pérdida por deterioro de activos que están en uso. Sin embargo, los indicios de deterioro incluidos en el Boletín C-15 no mencionan que un incremento importante durante el periodo en las tasas de interés de mercado puede afectar la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de manera que disminuyan su valor de recuperación de forma significativa.

Como resultado de lo anterior, el CINIF decidió modificar el Boletín C-15 para incluir en los indicios de deterioro el impacto potencial de un aumento importante en las tasas de interés de mercado.

MEJORA AL BOLETÍN C-15

Se adiciona el inciso n) al párrafo 25.

Párrafo 25

De manera enunciativa y no limitativa, los indicios de la existencia de un posible deterioro de los activos de larga duración en uso son los siguientes:

a. ...

n. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que afecten a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor de recuperación de forma significativa.

2. Determinación del valor en uso

INTRODUCCIÓN

El Boletín C-15 establece los factores y riesgos a considerar para estimar el valor de uso a

través de la estimación de los flujos de efectivo descontados. Sin embargo, los elementos mencionados en el Boletín C-15 son inconsistentes con los mencionados en la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*. El CINIF consideró conveniente alinear a las dos normas.

MEJORA AL BOLETÍN C-15

Se modifica el párrafo 38.

Párrafo 38

En la estimación del valor de uso deberán considerarse los siguientes elementos (ver también los párrafos 67 al 85 de la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*), que en su conjunto, capturan cualquier efecto económico: riesgos de los flujos de efectivo, de tipo de cambio, de tasa de interés, de precios, etc., Además, expectativas acerca de las posibles variaciones en los montos o en la periodicidad de dichos flujos de efectivo, tales como:

- ~~• El costo de riesgo de incertidumbre inherente al activo (obsolescencia, siniestralidad, impactos ecológicos, etc.).~~
- ~~• Otros riesgos que incluyen, entre otros, falta de liquidez e imperfecciones en el mercado (riesgo país, en variación cambiaria, etc.).~~
- a. una estimación del flujo de efectivo futuro o, en casos más complejos, una serie de flujos de efectivo futuros a diferentes niveles de actividad y periodos;
- b. expectativas sobre riesgos de incertidumbre acerca de las posibles variaciones en los montos o en la periodicidad de tales flujos de efectivo;
- c. valuación en el tiempo del dinero con una tasa de interés libre de riesgo;
- d. riesgos inherentes del elemento a ser evaluado; y
- e. otros factores, identificables o no, que incluyen falta de liquidez e imperfecciones en el mercado.

Consejo Emisor del CINIF que aprobó las Mejoras a las NIF 2013

Las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2013 fueron aprobadas por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. William A. Biese Decker
C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas